



ESTATUTOS
FUNDACIÓN RED DE APRENDIZAJE
INMERSIVO

“RAIN”

10 de febrero del 2024

CONSIDERANDO:

Que el Art. 350 de la Constitución de la República, dispone: El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo.

Que el Art. 138 de la Ley Orgánica de Educación Superior, publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 298 de 12 de octubre de 2010 señala que: "Las instituciones del Sistema de Educación Superior fomentarán las relaciones interinstitucionales entre universidades, escuelas politécnicas e institutos superiores técnicos, tecnológicos, pedagógicos, de artes y conservatorios superiores tanto nacionales como internacionales, a fin de facilitar la movilidad docente, estudiantil y de investigadores y la relación en el desarrollo de sus actividades académicas, culturales, de investigación y de vinculación con la sociedad.

Que, el Art. 351 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: "El sistema de educación superior estará articulado al sistema nacional de educación y al Plan Nacional de Desarrollo (...)";

Que el Art. 355 de la Constitución de la República, dispone "El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte (...)".

Que el Art. 385 de la Constitución de la República, dispone: "El sistema nacional de ciencia, tecnología, innovación y saberes ancestrales, en el marco del respeto al ambiente, la naturaleza, la vida, las culturas y la soberanía, tendrá como finalidad: [...] 3. Desarrollar tecnologías e innovaciones que impulsen la producción nacional, eleven la eficiencia y productividad, mejoren la calidad de vida y contribuyan a la realización del buen vivir".

Que el Art. 8 de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: "Fines de la Educación Superior. - La educación superior tendrá los siguientes fines: a) Aportar al desarrollo del pensamiento universal, al despliegue de la producción científica, de las artes y de la cultura y a la promoción de las transferencias e innovaciones tecnológicas; [...] i) Impulsar la generación de programas, proyectos y mecanismos para fortalecer la innovación, producción y transferencia científica y tecnológica en todos los ámbitos del conocimiento; [...].

Que el Art. 74 del Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación, define a la Innovación social como el proceso creativo y colaborativo mediante el cual se introduce un nuevo o significativamente mejorado bien, servicio o proceso con valor agregado, que modifica e incorpora nuevos comportamientos sociales para la resolución de problemas, la aceleración de las capacidades individuales o colectivas, satisfacción de necesidades de la sociedad y el efectivo

ejercicio de derechos. Está orientada a generar impactos sociales, económicos, culturales y tecnológicos que fomenten el buen vivir.

Que la DISPOSICIÓN TERCERA del Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación, dispone que en los institutos públicos de investigación científica, las universidades de docencia con investigación y las empresas públicas cuya actividad principal está relacionada a la investigación científica, existirán incubadoras de emprendimientos de base tecnológica y centros de transferencia de tecnología, acorde al reglamento que la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación dicte para el efecto. Los centros de transferencia acreditados tendrán las mismas exoneraciones y deducciones tributarias de aquellas entidades a que se encuentran adscritas.

Que el Reglamento de Régimen Académico, en su artículo 32, indica que la *“Investigación formativa en el tercer nivel. - La investigación formativa en el tercer nivel propende al desarrollo de conocimientos y destrezas investigativas orientadas a la innovación científica, tecnológica social, humanística y artística. En lo referente a la formación técnica –tecnológica y de grado, se desarrollará mediante el dominio de técnicas investigativas de carácter exploratorio en relación a la creación, adaptación e innovación tecnológica. En tanto que las carreras artísticas deberán incorporar la investigación sobre tecnologías, modelos y actividades de producción artística. Con relación a los otros campos profesionales, la investigación para el aprendizaje se desarrollará en el campo formativo de la epistemología y la metodología de investigación de una profesión, mediante el desarrollo de actividades o proyectos de investigación de carácter exploratorio y/o descriptivo.”*

Que el Art. 18 de la Ley Orgánica de Emprendimiento e Innovación detalla que los objetivos específicos de la formación para el emprendimiento son:

- a) Mejorar las capacidades, habilidades y destrezas que permitan emprender con éxito iniciativas productivas.
- b) Promover la educación financiera para los servidores de instituciones públicas y privadas, así como en instituciones de educación básica, secundaria y superior.
- c) Promover el acercamiento de las instituciones educativas al sector productivo.
- d) Formar en la cultura de cooperación, ahorro e inversión.
- e) Fortalecer actitudes, aptitudes, la capacidad de emprender y adaptarse a las nuevas tendencias, tecnologías y al avance de la ciencia.

Que el art. 19 de la Ley Orgánica de Emprendimiento e Innovación menciona: de la formación en habilidades técnicas y blandas. El Ministerio de la Educación y la SENESCYT, o quien haga sus veces, vigilarán que, en los niveles de educación básica, secundaria y de tercer nivel, se establezcan mallas curriculares que incluyan contenidos y criterios de evaluación de la formación, orientados al desarrollo y afianzamiento del espíritu emprendedor e innovador, desarrollo de competencias para el emprendimiento basadas en el crecimiento personal del estudiante, la responsabilidad ambiental y social, la ética empresarial, autoconfianza, toma de decisiones, toma de riesgos calculados, creación de valor, liderazgo, creatividad, resolución de conflictos y demás que fueran necesarias para formar al emprendedor.

Que el Art. 20.- Educación Comunitaria Emprendedora. Los Gobiernos Autónomos Descentralizados promoverán la creación de competencias emprendedoras e innovadoras, en todos los niveles de desarrollo productivo y comunitario.

Que el Art. 22.- Espacios para la difusión y promoción de emprendimientos en los establecimientos de educación.- Los establecimientos de educación, en todos sus niveles, deberán promover espacios para la presentación, difusión y promoción de proyectos de emprendimiento, conjuntamente con los sectores productivos, de servicios reales, virtuales o simulados, sean públicos, privados, mixtos, populares y solidarios, cooperativos, asociativos o comunitarios, para que el alumnado participe en actividades que les permitan afianzar el espíritu emprendedor e innovador y la iniciativa empresarial a partir del desarrollo de aptitudes como la creatividad, la iniciativa, el trabajo en equipo, la confianza en uno mismo y el sentido crítico.

Que el Art. 23. El emprendimiento y la innovación en la enseñanza universitaria. Consejo de Aseguramiento de la calidad de la Educación Superior, para efectos del acompañamiento, evaluación, acreditación y cualificación de las instituciones de Educación Superior, tomará en cuenta dentro de este proceso el desarrollo del componente de emprendimiento y la innovación.

Que el Art. 9.- Redes de innovación social. Las redes de innovación social son aquellas orientados al aprovechamiento efectivo de los resultados de investigaciones, ideas creativas o tecnologías, con el fin de crear y desarrollar emprendimientos innovadores, transferencia de tecnología o sus equivalentes.

Los miembros de la FUNDACIÓN RED DE APRENDIZAJE INMERSIVO, resuelven expedir el:

ESTATUTO DE LA FUNDACIÓN RED DE APRENDIZAJE INMERSIVO, (RAIN).

CAPÍTULO I.

DENOMINACIÓN, ÁMBITO DE ACCIÓN Y DOMICILIO DE LA FUNDACIÓN.

Art. 1. - La denominación de la fundación es Red de Aprendizaje Inmersivo, por sus siglas RAIN

Art. 2. – Tiene como ámbito de acción el impulsar el uso y desarrollo de Realidades Extendidas (XR) en Ecuador y globalmente, mediante la creación de una red colaborativa. La cual unirá a instituciones, profesionales y comunidades para compartir recursos, fomentar la investigación, el desarrollo local, y promover la educación.

Art. 3. - El domicilio principal de la fundación, se encontrará ubicado en el cantón Cuenca, provincia del Azuay, parroquia Bellavista, en las calles Av. de las Américas y Humboldt.

CAPÍTULO II. ALCANCE TERRITORIAL.

Art. 4. – La fundación tendrá un alcance a nivel nacional y se dividirán en sedes oficiales de la RAIN, que se encontrarán distribuidas de la siguiente manera:

Sede Matriz: Ciudad de Cuenca en Ecuador.

Sede Filial: Dirección de la Institución de educación superior de la cual sea delegado el subdirector.

Art. 5. – Serán miembros de la RAIN:

- a) Las instituciones que desarrollen o impulsen actividades relacionadas a la educación y que hayan solicitado de manera formal y por escrito su integración a la RAIN.

Estableciéndose dentro de este lineamiento dos categorías de miembros institucionales:

- I. Miembros plenos: Instituciones de educación superior.
- II. Miembros asociados: Instituciones interesadas en impulsar el desarrollo de tecnologías de realidad extendida.

Delegados: Son aquellos que fueron debidamente nombrados por los representantes de las instituciones de Miembros plenos y asociados de acuerdo con la fracción anterior.

- b) Miembros independientes: Personas naturales relacionadas con el desarrollo o aplicación de actividades de realidad extendida.

CAPÍTULO III. OBJETIVOS Y FINALIDADES DE LA FUNDACIÓN.

Art. 6. - RAIN tiene como objetivos:

1. Promoción y cooperación en XR: Fomentar la colaboración y el intercambio de conocimientos, recursos e iniciativas entre instituciones, profesionales y entidades para impulsar el uso y desarrollo de XR.
2. Desarrollo de comunidades y talento local: Establecer y fortalecer comunidades de desarrolladores locales en XR, promoviendo el talento y la innovación dentro del país.
3. Apoyo a la innovación y emprendimiento: Facilitar la creación y el desarrollo de startups en el ámbito de XR, proporcionando recursos, mentoría y acceso a redes de contacto.
4. Mapeo y conexión del ecosistema XR: Identificar y conectar instituciones, eventos y otras iniciativas clave en XR y aprendizaje inmersivo, tanto a nivel nacional como internacional.
5. Creación de repositorios de recursos: Desarrollar un repositorio accesible de recursos, investigaciones y aplicaciones de XR específicos de Ecuador y para la comunidad global.
6. Desarrollo de recursos educativos: Elaborar guías didácticas, técnicas y metodológicas que faciliten la adopción y el uso efectivo de XR en contextos educativos y profesionales.
7. Fomento de la investigación en XR: Impulsar proyectos de investigación y desarrollo en XR y aprendizaje inmersivo, promoviendo la colaboración científica y tecnológica.
8. Creación de espacios de colaboración: Establecer plataformas y eventos que faciliten el

encuentro y la colaboración entre investigadores, profesionales y entidades interesadas en XR.

9. Contribución al avance educativo con XR: Promover la integración y la innovación en la educación mediante el uso de XR, mejorando los procesos de enseñanza y aprendizaje.
10. Cooperación con el sector privado: Gestionar alianzas con empresas para enriquecer la red con recursos, tecnología y oportunidades de financiación para proyectos y eventos.
11. Fomento de la comunicación interinstitucional: Mejorar la comunicación y el intercambio de experiencias y resultados de investigación entre las instituciones miembros y con la comunidad global.
12. Desarrollo de comunidades y talento local: Establecer y fortalecer comunidades de desarrolladores locales en XR, promoviendo el talento y la innovación dentro del país.
13. Apoyo a la innovación y emprendimiento: Facilitar la creación y el desarrollo de startups en el ámbito de XR, proporcionando recursos, mentoría y acceso a redes de contacto.
14. Mapeo y conexión del ecosistema XR: Identificar y conectar instituciones, eventos y otras iniciativas clave en XR y aprendizaje inmersivo, tanto a nivel nacional como internacional.
15. Creación de repositorios de recursos: Desarrollar un repositorio accesible de recursos, investigaciones y aplicaciones de XR específicos de Ecuador y para la comunidad global.
16. Desarrollo de recursos educativos: Elaborar guías didácticas, técnicas y metodológicas que faciliten la adopción y el uso efectivo de XR en contextos educativos y profesionales.
17. Fomento de la investigación en XR: Impulsar proyectos de investigación y desarrollo en XR y aprendizaje inmersivo, promoviendo la colaboración científica y tecnológica.
18. Creación de espacios de colaboración: Establecer plataformas y eventos que faciliten el encuentro y la colaboración entre investigadores, profesionales y entidades interesadas en XR.
19. Contribución al avance educativo con XR: Promover la integración y la innovación en la educación mediante el uso de XR, mejorando los procesos de enseñanza y aprendizaje.
20. Cooperación con el sector privado: Gestionar alianzas con empresas para enriquecer la red con recursos, tecnología y oportunidades de financiación para proyectos y eventos.
21. Fomento de la comunicación interinstitucional: Mejorar la comunicación y el intercambio de experiencias y resultados de investigación entre las instituciones miembros y con la comunidad global.

Art. 7.- Las finalidades que debe perseguir RAIN:

- a) Promover todo tipo de actividades relacionadas con la investigación y desarrollo académico que realicen las instituciones y miembros afiliados;
- b) Promover, impulsar y fortalecer los vínculos de cooperación y desarrollo de las instituciones miembros de RAIN a través de sinergias de recursos y proyectos de investigaciones institucionales conjuntas;
- c) Participar en proyectos interinstitucionales a nivel nacional e internacional, que permitan a sus Miembros mejorar sus procesos educativos y proyectos de investigación;
- d) Establecer vínculos con las instituciones de educación superior nacionales e internacionales para llevar a cabo actividades de investigación;

- e) Coadyuvar al mejoramiento permanente y continuo de los Miembros de RAIN mediante el intercambio de experiencias de investigación y académicos;
- f) La capacitación y actualización de sus integrantes mediante seminarios y congresos, así como de cualquier otro evento a distancia que permita preparar a su capital intelectual acerca de actividades de investigación.

Art. 8.- En el año se llevarán a cabo dos reuniones, una presencial y una virtual cada semestre, pudiéndose realizar reuniones extraordinarias, en caso necesario.

Art. 9.- Las reuniones presenciales de RAIN se realizarán en la sede que acepte organizar el evento, Dicha sede deberá ser autorizada por la Junta Directiva.

Art. 10.- A la institución anfitriona le corresponde la organización y logística de la reunión o evento y proporcionará la infraestructura necesaria de forma conjunta con la Junta Directiva.

Art. 11.- La Junta Directiva, se encargará de realizar el acta respectiva de cada reunión y difundirla entre los Miembros para su aprobación.

CAPÍTULO IV. ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL

Art. 12. – Serán miembros de la RAIN:

- a) Las instituciones que desarrollen o impulsen actividades relacionadas a la educación y que hayan solicitado de manera formal y por escrito su integración a la RAIN.

Estableciéndose dentro de este lineamiento dos categorías de miembros institucionales:

1. Miembros plenos: Instituciones de educación superior.
2. Miembros asociados: Instituciones interesadas en impulsar el desarrollo de tecnologías de realidad extendida.

Los miembros asociados podrán asumir la salvedad de “HONORARIA”, que significa que están exceptos de pagar una membresía anual, esta salvedad se dará por acuerdo y votación en la Junta directiva, y podrá ser eliminada por la misma Junta cuando así se considere, las premisas bajo las cuales se podrá justificar son:

1. Instituciones públicas educativas
2. Instituciones que su vinculación conlleve al fortalecimiento de la RAIN.
3. Instituciones que aporten recursos a las actividades y proyecto de la RAIN.
4. Instituciones sin fines de lucro.

- b) Delegados: Son aquellos que fueron debidamente nombrados por los representantes de las instituciones de Miembros plenos y asociados de acuerdo con la fracción anterior.

- c) Miembros independientes: Personas naturales relacionadas con el desarrollo o aplicación de actividades de realidad extendida.

Art. 13.- Podrán ser miembros instituciones y personas naturales interesadas en impulsar y desarrollar actividades de aprendizaje inmersivo, fomentando el uso de las tecnologías de Realidad extendida en el sector educativo o en la sociedad en general, mismos que serán admitidos por votación unánime

de todos los miembros presentes de la Junta Directiva y que hayan cumplido satisfactoriamente el proceso de vinculación, con lo cual podrán ser miembros de la RAIN todos aquellos:

- a) Profesionales comprometidos con la investigación que sustenten los problemas de la sociedad a través de soluciones concretas y eficientes en el ámbito de intervención de la organización.
- b) Personas naturales que cuenten con una trayectoria vinculada a los objetivos de la RAIN y que sean aceptados en votación unánime por todos los miembros presentes de la directiva y que hayan cumplido satisfactoriamente el proceso de selección.
- c) Instituciones públicas o privadas de reputación comprobada, que estén interesadas en promover el desarrollo de nuevas tecnologías en la educación.
- d) Instituciones de educación superior interesadas en difundir y aplicar tecnologías inmersivas en la educación.

Art. 14.- RAIN estará conformada por los delegados nombrados y acreditados por las instituciones miembros de ella.

Art. 15.- Son miembros de RAIN aquellos que representan a su institución afiliada a la RAIN como delegados; asisten a las reuniones convocadas por la Junta Directiva y contribuyen con la organización y en los proyectos como líderes o colaboradores.

Art. 16.- Cada Miembro sólo podrá ser titular de tres de los Clústeres de Trabajo como máximo de manera simultánea en un periodo. Así mismo, sólo podrá ser titular de tres Proyectos como máximo de manera simultánea en un periodo.

Art. 17. - La RAIN se encontrará conformada bajo la siguiente estructura:

- A) La Junta Directiva estará compuesta, como mínimo, por el Director ejecutivo, el Subdirector, el Secretario, el Tesorero, el Coordinador de Relaciones Interinstitucionales, el Coordinador de formación, el Coordinador de Comunicación, el representante de los miembros independientes (de haberlos), así como los vocales que sean necesarios a criterio de la Junta Directiva. La Junta Directiva podrá designar entre los vocales quienes hayan de sustituir al Secretario y Tesorero en caso de ausencia por cualquier causa.
- B) La Asamblea General que es el órgano de expresión de la voluntad de la RAIN. Estará integrada por la Junta Directiva y los delegados de los miembros plenos y asociados, contando con la presencia del directivo de los miembros Independientes. Se reunirá con carácter ordinario dos veces al año y con carácter extraordinario cuantas veces lo acuerde la Junta directiva o lo soliciten la tercera parte de los miembros, por medio de escrito dirigido al Director, autorizado con las firmas correspondientes en el que se exponga el motivo de la convocatoria y el orden del día. El Director y Secretario de la Asamblea serán los mismos que en la Junta Directiva.
- C) La Asamblea de Miembros Independientes que es el órgano de expresión de lo relacionado a la modalidad de la RAIN, referente a la inscripción individual de personas naturales interesadas en desarrollar o promover las tecnologías de Realidad Extendida y su aplicación en la sociedad. Estará integrada por la Junta Directiva y los miembros independientes. Se reunirá con carácter ordinario una vez al año y con carácter extraordinario cuantas veces lo acuerde la Junta directiva o lo soliciten la tercera parte de los miembros independientes, por medio de escrito dirigido al Director ejecutivo, autorizado con las firmas correspondientes en el que se exponga el motivo de la convocatoria y el orden del día. El Director ejecutivo y el Secretario de la Asamblea serán los mismos que en la Junta Directiva.

CAPÍTULO V.

DERECHOS Y OBLIGACIONES DE SUS MIEMBROS.

Art 18.- Miembros Plenos:

Tipo: Instituciones de educación superior

Delegados: Las instituciones miembros designarán de manera escrita dos delegados para asistir y puedan decidir en las reuniones de la RAIN en representación de la institución.

Derechos:

- a. Derecho a voz y voto en las sesiones de la RAIN.
- b. Ser elegido su delegado como miembro del directorio.
- c. Ser líder de proyectos
- d. Publicar artículos, investigaciones, etc., en la página y redes de la RAIN previa aprobación del encargado de publicaciones.
- e. Capacitación contante.
- f. Acceso a todos los recursos que genere la RAIN para sus miembros.
- g. Estar presentes con su marca en los eventos de la RAIN.

Obligaciones:

- a. Asistir con su delegado a las reuniones de la RAIN.
- b. Difundir las actividades de la RAIN en sus canales de comunicación.
- c. Ser sede de un evento de la RAIN cuando se solicite de su participación por parte del directorio.
- a. Participar en proyectos de innovación abierta con los miembros de la RAIN.
- d. Apoyar en la búsqueda de auspicios para la realización de eventos que promuevan el desarrollo de tecnologías inmersivas.
- e. Brindar el acceso y la colaboración para que miembros de la RAIN puedan realizar proyectos conjuntos de investigación y/o desarrollo en sus instalaciones.

Art 19.- Miembros Asociados:

Tipo: Instituciones públicas o privadas, interesadas en impulsar el desarrollo de tecnologías de realidad extendida.

Delegados: Las instituciones miembros designarán de manera escrita dos delegados para asistir y puedan decidir en las reuniones de la RAIN en representación de la institución.

Derechos:

- b. Derecho a voz y voto en las sesiones de la RAIN.
- c. Ser líder de proyectos.
- d. Podrán obtener la salvedad de “HONORARIA” bajo acuerdo escrito de la Junta directiva.
- e. Publicar artículos, investigaciones, etc., en la página y redes de la RAIN previa aprobación del encargado de publicaciones.

- f. Capacitación contante.
- g. Acceso a los recursos que genere la RAIN para sus miembros asociados.
- h. Estar presente con su marca en los eventos de la RAIN con descuentos preferenciales.

Obligaciones:

- a. Asistir con su delegado a las reuniones de la RAIN.
- b. Pagar una membresía anual si no cuentan con la salvedad de “HONORARIA”.
- c. Difundir las actividades de la RAIN en sus canales de comunicación.
- d. Participar en proyectos de innovación abierta con los miembros de la RAIN.
- e. Apoyar en la búsqueda de auspicios para la realización de eventos que promuevan el desarrollo de tecnologías inmersivas.
- f. Brindar el acceso y la colaboración para que miembros de la RAIN puedan realizar proyectos conjuntos de investigación y/o desarrollo en sus instalaciones.

Art 20.- Miembros Independientes:

Tipo: Personas naturales relacionadas con el desarrollo o aplicación de actividades de realidad extendida.

Derechos:

- a. Derecho a voz y voto de su representante en la Junta Directiva de la RAIN.
- b. Derecho a voz y voto de su representante en la Asamblea General de la RAIN.
- c. Publicar artículos, investigaciones, etc., en la página y redes de la RAIN previa aprobación del encargado de publicaciones.
- d. Capacitación contante.
- e. Acceso a descuentos en programas o eventos que genere la RAIN.
- f. Acceso a los recursos que genere la RAIN para sus miembros independientes.
- g. Elegir entre los miembros a un representante que actuará como su directivo Asamblea general donde tendrá derecho a voz y voto.

Obligaciones:

- a. Ser una persona cuyo actuar no atente contra las normas éticas de la RAIN.
- b. Pagar una membresía de suscripción anual.
- c. Asistir a las reuniones de la RAIN.
- d. Difundir las actividades de la RAIN en sus canales de comunicación.
- e. Participar en proyectos de innovación abierta con los miembros de la RAIN.
- f. Apoyar en la búsqueda de auspicios para la realización de eventos que promuevan el desarrollo de tecnologías inmersivas.

CAPÍTULO VI. FORMA DE ELECCIÓN DE DIGNIDADES Y DURACIÓN DE FUNCIONES.

Art. 21. - La Junta Directiva tendrá una duración de cuatro años y el derecho a postularse para un segundo periodo en una sola ocasión consecutiva. Todos los gastos de administración de la RAIN, correrán a cargo de los fondos de la propia RAIN o en su defecto de las instituciones que tengan a sus delegados como miembros de la Directiva.

Art. 22. - Las vacantes que pudieran producirse en la Junta Directiva, se cubrirán provisionalmente por designación de la misma Junta Directiva hasta tanto la Asamblea General elija los nuevos miembros o confirme en sus puestos a los designados.

CAPÍTULO VII.

ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LOS ÓRGANOS INTERNOS DE LA DIRECTIVA, ASAMBLEA GENERAL Y DE LA ASAMBLEA DE MIEMBROS INDEPENDIENTES.

Art. 23.- La Directiva será designada por la Asamblea General mediante elecciones.

Art. 24. - La Directiva podrá establecer o proponer los Clústeres de Trabajo que considere necesarios.

Art. 25. - Los Clústeres de Trabajo serán establecidos de acuerdo con las necesidades y requerimientos de RAIN. Dichos grupos serán propuestos por los integrantes de la RAIN y votados en reuniones ordinarias o extraordinarias ya sean presenciales o virtuales.

Art. 26. - Cada institución integrante de la RAIN, sólo tendrá derecho a emitir un voto en cada elección, sin importar el número de participantes.

Art. 27. - Los miembros Independientes tendrán un directivo que actuará en la Asamblea General, en la cual tendrá voz y voto.

Art. 28.- La Junta Directiva se reunirá cuando lo solicite el Director o un tercio de sus miembros, y en todo caso lo hará, como mínimo 1 vez cada dos meses, excepción hecha del mes de agosto.

Art. 29.- Los acuerdos se toman por mayoría simple y para su validez requerirá la presencia de la mitad más uno de los componentes. En caso de empate decidirá el voto del Director ejecutivo.

Art. 30.- La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Convocar y fijar la fecha de la Asamblea General y la Asamblea de Miembros Independientes.
- b) Participar en representación de la RAIN por delegación del director Ejecutivo.
- c) Destituir por mayoría al vocal de Miembros Independientes, solicitando su nueva elección, esta destitución se podrá hacer por una sola vez durante el periodo de la Junta Directiva.
- d) En lo referente al resto de vocales, estos podrán ser remplazados por mayoría de la Junta directiva, la cual será la encargada de nombrar bajo mayoría a los nuevos vocales.
- e) Confeccionar el plan de actividades.
- f) Organizar y desarrollar las actividades aprobadas por la Asamblea General.
- g) Elaboración de los presupuestos y balances.
- h) Fijar las cuotas ordinarias y extraordinarias que se aprueben.
- i) Designar las comisiones de trabajo o secciones que se estimen oportunas para el buen funcionamiento de la RAIN.

- j) Interpretar los estatutos y el reglamento de régimen interno y velar por su cumplimiento.
- k) Proponer a la Asamblea, en su caso, la contratación de personal según marquen las leyes.
- l) Dictar normas interiores de organización y ejercer cuantas funciones no estén expresamente asignadas a la Asamblea general.

Art. 31.- Las reuniones de la Junta Directiva deberán convocarse con la antelación suficiente y se celebrarán conforme al orden del día.

Art. 32.- Las funciones de la Junta Directiva de RAIN son:

- a) Representar oficialmente a la RAIN por delegación del director Ejecutivo.
- b) Vigilar el cumplimiento de los objetivos y del reglamento de la RAIN.
- c) Programar, convocar y dirigir las reuniones y eventos que realice la RAIN, en coordinación con la institución sede, en caso de que sean presenciales.
- d) Promover, impulsar, facilitar y dar seguimiento general a los proyectos interinstitucionales.
- e) Entregar información acerca de las actividades que realice la RAIN ante las instancias que así lo soliciten.
- f) Resguardar el acervo material de los registros y productos de la RAIN.
- g) Promover la afiliación de instituciones públicas o privadas, así como de personas naturales interesadas en promover el uso de nuevas tecnologías inmersitas en la sociedad.
- h) Apoyar la difusión de trabajos de investigación de los miembros.
- i) Realizar investigaciones interinstitucionales.
- j) Establecer relaciones con organismos similares a nivel de RAIN.
- k) Mantener comunicación con instituciones y organismos que realizan investigación.
- l) Realizar las acciones necesarias para aquellos fines compatibles con su naturaleza relacionadas con la investigación académica.
- m) Generar convenios que ayuden a ejecutar acciones que vayan acorde a los objetivos de la RAIN.
- n) Generación del plan de trabajo anual de RAIN.

Art. 33.- El coordinador de Relaciones Interinstitucionales será elegido o remplazado por la Junta Directiva.

CAPÍTULO VIII. FUNCIONES DEL DIRECTOR EJECUTIVO

Art. 34.- Son facultades del Director ejecutivo:

Planteamiento de plan de trabajo anual.

- a) Ostentar la representación de la RAIN ante cualquier organismo público o privado, así como asumir la dirección y gestión de la misma.
- b) Elaborar el plan anual de trabajo
- c) Velar por el cumplimiento de los fines de la RAIN.
- d) Fijar, convocar y presidir las reuniones de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
- e) Integrar conjuntamente con el líder de proyecto, la dirección del mismo, y estar al tanto del

proceder de cada uno de los eventos, proyectos o acciones que realice la RAIN.

- f) Acordar el orden del día de las reuniones con el secretario.
- g) Trabajar el plan de investigación.
- h) Ejecutar los acuerdos adoptados por la Asamblea General o la Junta Directiva.
- i) Autorizar con su visto bueno las certificaciones que expida el Secretario.
- j) Ordenar los pagos válidamente acordados.

DEL SUBDIRECTOR

Art. 35.- Son facultades del subdirector:

- a) Asistir en el planteamiento de plan de trabajo anual.
- b) Asistir en el desarrollo e implementación de planes y objetivos para la Red.
- c) Colaborar con el director para coordinar y supervisar el trabajo de la Red.
- d) Asistir en la elaboración de presupuestos y el control de gastos
- e) Asistir en la programación de eventos.
- f) Trabajar el plan de proyectos de investigación.
- g) Elaborar informes y presentarlos al Director o a la Junta directiva.
- h) Realizar las labores asignadas por el director.
- i) Sustitución del Director ejecutivo en caso de ausencia, enfermedad o vacante, así como asumir todas aquellas funciones que le delegue el Director ejecutivo o le sean asignadas por la Junta Directiva.

DEL SECRETARIO

Art. 36.- Corresponde al Secretario:

- a) Actuar como tal en las reuniones, levantando acta de las mismas.
- b) Asistir al director ejecutivo para fijar el orden del día y cursar las convocatorias.
- c) Expedir certificaciones.
- d) Asesorar y co-elaborar los manuales y reglamentos de la RAIN.
- e) Custodiar y llevar los libros, documentos y sello de la RAIN.
- f) Llevar el registro de asistencia y ficheros.
- g) Redactar la memoria anual y los planes de actividades y los documentos que sean necesarios.
- h) Coordinar la elaboración de informes anuales de trabajo.

DEL TESORERO

Art. 37.- Son facultades del Tesorero:

- a) Llevar los libros de contabilidad.
- b) Velar por el pago de las aportaciones de los miembros.
- c) Expedir los recibos de las cuotas ordinarias y extraordinarias.
- d) RAIN redactar los presupuestos y balances anuales.
- e) Llevar un inventario de los bienes sociales.
- f) Firmar, conjuntamente con el Director ejecutivo, los escritos, cheques y documentos de crédito.
- g) Elaboración de informes contables.

COORDINADOR DE COMUNICACIÓN

Art. 38.- Son facultades del Coordinador de comunicación:

- a) Encargarse del correcto uso de la imagen de la RAIN.
- b) Hacer prevalecer la comunicación como RAIN sobre la imagen institucional de los miembros.
- c) Llevar un registro de los logos institucionales de los miembros para identificarlos dentro de las comunicaciones de la RAIN.
- d) Encargarse de la actualización del portal Web y de las RAIN en redes sociales.
- e) Dirigir el equipo para generar los artes que se requieran para los eventos o acciones que efectúe la RAIN.
- f) Velar por el prestigio en medios digitales de la RAIN.
- g) Establecer un manual de marca acorde a las necesidades como RAIN.
- h) Generar canales de comunicación adecuados para estar en contacto permanente con los miembros.
- i) Velar por la correcta difusión de los eventos que realice la RAIN.

COORDINADOR DE FORMACIÓN

Art. 39.- Son facultades del Coordinador de formación:

- a) Establecer los programas anuales de capacitación de los miembros de la RAIN.
- b) Gestionar convenios de cooperación para brindar certificaciones a miembros de la Red o público general.
- c) Plantear un catálogo de formación para público en general, el cual brinde ingresos a la Red.
- d) Generar una base de datos de expertos en tecnologías inmersivas.
- e) Monitorear, evaluar y registrar la efectividad de los programas planteados de capacitación a los miembros de la Red.

COORDINADOR DE RELACIONES INTERINSTITUCIONALES

Art. 40.- Son facultades del Coordinador de Relaciones Interinstitucionales:

- a) Delegado del Director ante la RED ILRN.
- b) Velar por las obligaciones y derechos de la RAIN ante los organismos de control nacionales o internacionales.
- c) Responsable de trámites de registro o de vinculación a redes nacionales o internacionales.
- d) Encargado de generar vínculos nacionales e internacionales para establecer nuevas opciones a la RAIN.

DE LOS LÍDERES DE PROYECTO

Art. 41.- Son funciones de los líderes de proyecto:

- a) Presentar el plan de trabajo y dar seguimiento al mismo.
- b) Presentar reportes de avances a la Junta Directiva en las reuniones que ésta convoque;
- c) Convocar a los colaboradores del proyecto correspondiente;
- d) Generar estrategias pertinentes para la colaboración, incluyendo las electrónicas como: foros en Web, Chat, correo electrónico, Clústeres de Trabajo vía Internet, entre otros;

- e) Ejecutar reuniones cuando la naturaleza del proyecto así lo requiera;
- f) Participar en reuniones de congresos y seminarios;
- g) Mantener comunicación escrita con las instituciones participantes en sus respectivos proyectos para la consecución de los mismos, y
- h) Generar un reporte de avances y resultados que presentará en las reuniones semestrales de la RAIN.

DE LOS GRUPOS DE TRABAJO

Art. 42.- Son funciones de los integrantes de los Grupos de Trabajo:

- a) Participar de manera activa en el plan de trabajo y dar seguimiento al mismo;
- b) Participar en las reuniones periódicas convocadas por el líder del proyecto;
- c) Asistir y participar en los eventos que así se requiera, sugeridos por el líder del proyecto.
- d) Cumplir con los compromisos y actividades propias del proyecto.

DE LA ASAMBLEA GENERAL

Art. 43.- La Asamblea General, tanto ordinaria como extraordinaria, será convocada por la Junta Directiva con 15 días de antelación mediante anuncios en medios digitales, que garanticen el conocimiento de la convocatoria, expresándose el orden del día.

Art. 44.- Son facultades de la Asamblea Ordinaria:

- a) Aprobación del acta de la reunión anterior y de la memoria anual.
- b) Aprobar los presupuestos de ingresos y gastos para cada ejercicio y hacer el balance del mismo.
- c) Aprobar el plan de actividades.
- d) Aprobar los reglamentos de régimen interno.
- e) Acordar las distinciones y sanciones a que se hagan acreedores los miembros.
- f) Resolver los asuntos que resultan de los Estatutos y que estén atribuidos expresamente a la Asamblea General.
- g) El estudio, deliberación y aprobación, en su caso, de las propuestas que sean presentadas por la Junta Directiva.
- h) La Asamblea ratificará, en su caso, a propuesta de la Junta Directiva, la contratación de personal al servicio de la RAIN.

Art. 45.- Son facultades de la Asamblea Extraordinaria:

- a) Modificar y reformar los estatutos y el reglamento de régimen interno.
- b) Elegir a los miembros faltantes de la Junta Directiva de una terna propuesta por la misma, cuando se trate de vacantes producidas antes del final del plazo del mandato, los elegidos lo serán sólo por el tiempo que reste para la renovación.
- c) Aprobar la alianza con otras asociaciones o redes.
- d) Acordar la disolución de la RAIN.
- e) Los demás asuntos que a petición escrita de la tercera parte de los miembros se inscriban en el orden del día.
- f) Todos los conferidos expresamente a la Asamblea General Extraordinaria o a la Junta Directiva.

Art. 46.- Para que la Asamblea, tanto ordinaria como extraordinaria puedan tomar acuerdos, será necesario que asistan en primera convocatoria la mitad más uno de los miembros de la misma. Si no asisten ese número, transcurridos treinta minutos celebrarán, en segunda convocatoria, siendo válidos los acuerdos sin importar el número de asistentes.

Art. 47.- De la Adopción de Acuerdos. Los acuerdos de la Asamblea General se tomarán conforme a las siguientes reglas:

- **Regla General:** Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de los miembros presentes (más votos a favor que en contra). En caso de empate, el Director Ejecutivo tendrá voto dirimente para resolver la votación.
- **Mayoría Calificada:** Se requerirá obligatoriamente el voto favorable de las dos terceras partes (2/3) de los miembros presentes para los siguientes casos específicos:
 - Modificación o reforma de los presentes Estatutos.
 - Disolución y liquidación de la Fundación RAIN.
 - Aprobación de alianzas estratégicas o fusiones con otras asociaciones o redes.
 - Expulsión o desvinculación definitiva de una institución miembro.

Art. 48.- Los acuerdos adoptados conforme a los preceptos anteriores obligarán a todos los miembros, incluso a los no asistentes.

Art. 49.- Serán facultades de los vocales el realizar programas y propuestas en su área de actuación, así como desempeñar los trabajos que le sean encomendados por el Director o la Junta Directiva.

DE LA ASAMBLEA DE MIEMBROS INDEPENDIENTES

Art. 50.- La Asamblea de Miembros Independientes, tanto ordinaria como extraordinaria, será convocada por la Junta Directiva con 15 días de antelación mediante anuncios en medios digitales que garanticen el conocimiento de la convocatoria, expresándose el orden del día.

Art. 51.- Son facultades de la Asamblea Ordinaria de miembros Independiente:

- a) Aprobación del acta de la reunión anterior y de la memoria anual.
- b) Elegir o destituir a su directivo dentro de la asamblea general.
- c) Aprobar el plan de actividades referente a la modalidad de miembros independientes.
- d) Aprobar el reglamento de régimen interno referente a miembros independientes.
- e) Acordar las distinciones y sanciones a que se hagan acreedores los miembros independientes.
- f) Resolver los asuntos referentes a los miembros independientes que resultan de los Estatutos y que estén atribuidos expresamente a la Asamblea General o a la Junta Directiva.
- g) El estudio, deliberación y aprobación, en su caso, de las propuestas que sean presentadas por la Junta Directiva referente a los miembros independientes.

Art. 52.- Son facultades de la Asamblea Extraordinaria de miembros independientes:

- a) Elegir o destituir al directivo de los miembros independientes dentro de la asamblea general.
- b) Modificar el reglamento de régimen interno referente a los miembros independientes.
- c) Los demás asuntos que a petición escrita de la tercera parte de los miembros independientes se inscriban en el orden del día.
- d) Todos los conferidos expresamente a la Asamblea General Extraordinaria o a la Junta Directiva.

Art. 53.- Para que la Asamblea de miembros independientes, tanto ordinaria como extraordinaria puedan tomar acuerdos, será necesario que asistan en primera convocatoria la mitad más uno de los miembros de la misma. Si no asisten ese número, transcurridos treinta minutos celebrarán, en segunda convocatoria, siendo válidos los acuerdos sin importar el número de asistentes.

Art. 54.- Los acuerdos se toman por mayoría simple. En caso de empate decidirá el voto de calidad del Director ejecutivo. No obstante, será necesario el voto favorable de las 2/3 partes de los miembros para modificación de estatutos o disolución de la asociación.

Art. 55.- Los acuerdos adoptados conforme a los preceptos anteriores obligarán a todos los miembros independientes, incluso a los no asistentes.

CAPÍTULO IX. PATRIMONIO Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS

Art. 56.- La RAIN tendrá patrimonio propio e independiente. Funcionará en régimen de presupuesto anual.

Art. 57.- Los medios económicos para atender a sus fines serán los siguientes:

- a) Las cuotas de membresía de los miembros, tanto ordinarias como extraordinarias.
- b) Las aportaciones voluntarias.
- c) Los ingresos del patrimonio que pueda poseer.
- d) Los donativos o subvenciones que les puedan ser concedidos por organismos públicos, entidades privadas y/o particulares.
- e) Los ingresos que puedan recibir por el desarrollo de sus actividades.

Art. 58.- La Junta Directiva confeccionará todos los años un proyecto de presupuesto, que presentará a la aprobación de la Asamblea General. Asimismo, presentará la liquidación de las cuentas del año anterior para la aprobación por la misma.

CAPÍTULO X. DE LAS ELECCIONES

Art. 59.- La Junta Directiva mediante sesión ordinaria y votación de sus miembros dos meses antes de terminar el periodo al que fueron elegidos, nominará 3 nombres de delegados de miembros plenos o asociados, para vocal de Elecciones.

Art. 60.- Mediante Asamblea General se elegirá de entre una terna propuesta por la Junta Directiva al vocal de Elecciones, quien no podrá participar como candidato a ninguna dignidad y su rol como vocal durará hasta que sean elegidos los nuevos directivos, este vocal será el responsable de llevar a cabo las elecciones mediante votación para escoger por un lapso de cuatro años a los directivos de:

- A) La Asamblea de Miembros Independientes
- B) La Junta Directiva

Art. 61.- Las elecciones para la Asamblea de Miembros Independientes de la RAIN se efectuará de la siguiente manera:

En reunión convocada por el vocal de Elecciones mediante secretaria, se reunirá la junta directiva como observadora, así como todos los miembros independientes, de entre los cuales se establecerá un llamado para nominaciones de máximo 3 miembros, estas nominaciones deben ser apoyadas por al menos un miembro adicional al miembro que mociona la nominación.

De existir más de 3 nominaciones, se votará entre los asistentes, quedando como nominados los 3 con mayor número de votos.

Una vez que se cuente con los nombres de los nominados se convocará en un plazo no mayor a 10 días a una nueva asamblea en la cual los 3 nominados presentarán un plan de trabajo en un tiempo no mayor a 10 minutos, al término de las presentaciones, los asistentes tendrán que votar por el nominado de su interés, quedando como directivo de los miembros Independientes, el mayor votado.

Art. 62.- Las elecciones para la Junta Directiva de la RAIN se efectuará de la siguiente manera:

El vocal de Elecciones notificará a todos los miembros que se encuentra abierto el periodo de inscripciones de lista de candidatos a ser elegidos para miembros de la Junta Directiva, la lista deberá contemplar las siguientes dignidades:

- Director ejecutivo
- Sub director
- Secretario
- Tesorero
- Coordinador de Relaciones Interinstitucionales
- Coordinación de comunicación
- Coordinador de formación

Dentro de las listas solo podrá participar una persona que sea parte de la Red como miembro independiente el cual no podrá candidatizarse para el cargo de director, el resto deberán ser delegados de las instituciones miembros.

Dentro de la lista solo podrá participar un delegado por institución; Así también en el caso de que el director o subdirector, por cualquier situación que se presente ya no es delegado de su institución ante la RAIN, este por sus deberes y obligaciones adquiridos seguirá en sus funciones hasta que dure el periodo para el que fue electo y luego podrá formar parte de la misma como miembro independiente, rigiéndose a lo estipulado para este tipo de miembros, sin embargo para que la institución no pierda representación en el directorio, se creará una vocalía de miembro institucional con voz y voto que asumirá uno de sus nuevos delegados.

Para la sustitución del Sub director, el nuevo Director nominará a 3 delegados de instituciones miembro, poniéndose a votación de la Asamblea general, quien asumirá el cargo de la subdirección. Este periodo de inscripciones tendrá una duración de al menos 15 días desde su publicación en el portal Web de la RAIN, a través del cual se receptorán las candidaturas, cumpliendo cada una de ellas con los requerimientos mencionados en este estatuto.

Las candidaturas serán aprobadas por el vocal de Elecciones, quien será responsable del cumplimiento de los parámetros necesarios para las postulaciones, mismos que deben estar claramente especificados en el llamamiento a inscripciones.

Una vez aprobada la lista se le asignará un número, el cual servirá para el proceso electoral. Los candidatos generarán su plan de trabajo el cual será publicado en la Web y enviado por parte del coordinador de comunicación a cada uno de los miembros de la RAIN por los medios digitales disponibles.

Al término de 10 días de la culminación del plazo para inscripciones, se realizará una asamblea General de miembros en la cual se realizarán las elecciones, la lista más votada será aquella que se nombre como ganadora, y asumirá la Junta directiva de la Red, cuya posesión se realizará un día después de que haya terminado el mandato de la Junta saliente.

CAPÍTULO XI. MECANISMO DE INCLUSIÓN O EXCLUSIÓN DE SUS MIEMBROS.

Art. 63.- Podrán ser parte de la RAIN todas las instituciones que desarrollen o impulsen actividades relacionadas a la educación y que hayan solicitado de manera formal y por escrito su integración a la RAIN.

Art. 64.- La solicitud de afiliación la presentará cada institución, a través del formato correspondiente según aplique al tipo de miembro, la cual estará dirigida al Director ejecutivo de RAIN.

Art. 65.- En el caso de aplicar para miembros plenos o asociados, en la solicitud de afiliación se designará a los dos delegados que representará a la institución solicitante ante RAIN.

Art. 66.- En el caso de aplicar como Institución de educación superior a ser miembro pleno, la solicitud deberá ser firmada por el representante legal de la institución.

Art. 67.- La solicitud será presentada por secretaria en reunión de Junta Directiva, en la cual se definirá por mayoría la aceptación de integración de la RAIN, esto aplica a todas las solicitudes recibidas.

Art. 68.- La solicitud de los miembros Asociados, podrá venir acompañada con una solicitud para aplicar a la salvedad de “Miembro Asociado Honorario”, la cual será discutida para su aprobación por la junta directiva, siendo aprobada o negada por mayoría en base a los intereses de la RAIN.

Art. 69.- La salvedad de “Miembro Asociado Honorario”, podrá ser retirada a la Institución que lo posee, en cualquier momento por acuerdo por escrito de la Junta directiva, aprobado en mayoría.

Art. 70.- La Directiva integrará los datos del miembro independiente o de la institución registrada y a su delegado en el directorio de Miembros, comunicando formalmente por escrito su admisión a RAIN. Todos los Miembros de la RAIN, que se encerrarán publicadas en la página de RAIN.

Art. 71.- La Junta Directiva informará a los Miembros sobre el ingreso de nuevas instituciones.

Art. 72.- Los miembros de RAIN podrán separarse vía comunicación formal por escrito a la Junta Directiva, por parte de su representante legal o quien represente ante la RAIN a la Institución.

DE LAS SANCIONES MIEMBROS PLENOS Y ASOCIADOS

Art. 73.- En caso de que ningún delegado de la institución miembro, no asista a tres reuniones de asamblea o de directorio convocadas de manera oficial, o ante un comportamiento inadecuado, se aplicarán las siguientes sanciones:

a.- Primero, se emitirá un memorando interno al delegado de atención por falta de cumplimiento y compromiso.

b.- Segundo, se emitirá un memorando externo al representante legal de su Institución o a quien funge como representante ante la RAIN solicitando el cambio del delegado por las faltas previstas o en su defecto solicitando que la institución cumpla con los compromisos adquiridos con la RAIN.

c.- Tercero, Se procederá a leer en Asamblea General el motivo de los llamados de atención, procediendo con el acta de desvinculación de la institución ante la RAIN, la cual deberá ser emitida por la Junta Directiva.

DE LAS SANCIONES MIEMBROS INDEPENDIENTES

Art. 74.- En caso de el miembro no asista a tres reuniones de asamblea o de directorio convocadas de manera oficial, o ante un comportamiento inadecuado, se aplicarán las siguientes sanciones:

a.- Primero, se emitirá un memorando interno al miembro independiente por falta de cumplimiento y compromiso.

b.- Segundo, se emitirá un memorando al directivo de los miembros plenos indicando el motivo del llamado de atención, el cual deberá ser leído públicamente en asamblea de miembros independientes ante los presentes.

c.- Tercero, se emitirá un memorando de desvinculación de los miembros independientes que afectaren la operatividad de la RAIN.

DE LAS RESTRICCIONES

Art. 75.- Ningún Miembro podrá utilizar el espacio de RAIN para actividades con fines políticos, proselitistas.

Art. 76.- Ningún Miembro podrá utilizar información que sea propiedad intelectual de una institución ajena o diferente en la que él colabora, sin la previa autorización por escrito del o los autores.

Art. 77.- Ningún Miembro podrá adquirir compromisos en nombre de la RAIN.

Art. 78.- Ningún Miembro o delegado podrá hablar a nombre de la RAIN sin autorización expresa del Director Ejecutivo o la Junta directiva.

Art. 79.- La titularidad de los derechos patrimoniales autorales de todas las investigaciones y Art.s que se publiquen en la página de RAIN, corresponden a la universidad donde se encuentre adscrito o al autor de acuerdo con los convenios que éstos hayan suscrito.

CAPÍTULO XII.

REFORMA DE ESTATUTOS

Art. 80.- Toda propuesta de reforma a los estatutos de la Fundación RAIN deberá ser presentada por al menos el treinta por ciento (30%) de los miembros activos de la Asamblea general de la Fundación o de igual forma por el (30%) de los miembros del Directorio. La propuesta deberá contener una exposición de motivos y el texto específico de la reforma sugerida.

Art. 81.- Las reformas estatutarias serán consideradas y discutidas en una Asamblea General Extraordinaria convocada especialmente para este fin.

Art. 82.- Para la validez de las sesiones de la Asamblea General Extraordinaria convocada con el propósito de reformar los estatutos, se requerirá la presencia de al menos el cincuenta por ciento (50%) más uno de los miembros activos de la Fundación. Si no se alcanzase este quórum en la primera convocatoria, se convocará a una segunda Asamblea, la cual podrá sesionar válidamente con el número de miembros presentes.

Art. 83.- La aprobación de cualquier reforma a los estatutos requerirá de al menos el sesenta y seis por ciento (66%) de votos favorables de los miembros activos presentes en la Asamblea General Extraordinaria convocada al efecto.

Art. 84.- Una vez aprobadas, las reformas estatutarias deberán ser inscritas en el registro de secretaría de la Fundación, y publicada en su página oficial, para su plena validez y efectividad.

Art. 85.- Ninguna reforma podrá contravenir las disposiciones legales vigentes en la República del Ecuador, ni los principios fundacionales y objetivos de la Fundación. Las reformas deberán estar orientadas a promover la efectividad y eficiencia en el cumplimiento de los fines de la Fundación.

CAPÍTULO XIII. RÉGIMEN DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Art. 86.- En caso de surgir controversias entre los miembros de la Fundación, entre estos y la Fundación misma, o entre la Fundación y terceros, relacionadas directa o indirectamente con el presente estatuto, su interpretación, aplicación, cumplimiento, incumplimiento, terminación o nulidad, las partes se comprometen a buscar una solución amistosa a través de la mediación.

Art. 87.- La mediación se llevará a cabo en la ciudad donde determine el consejo directivo de la RAIN en mayoría, en un plazo no mayor a treinta (30) días calendario desde la solicitud formal de una de las partes involucradas en la controversia. La mediación será realizada por un mediador profesional, imparcial y competente, elegido de común acuerdo por las partes. En caso de no llegarse a un acuerdo sobre la elección del mediador dentro de los primeros quince (15) días, el mismo será designado por el Centro de Mediación de la Cámara de Comercio de Cuenca.

Art. 88.- Si la mediación no resultase en una solución satisfactoria para las partes dentro de los sesenta (60) días calendario desde su inicio, las controversias serán sometidas a arbitraje, conforme a lo establecido en los artículos subsiguientes.

Art. 89.- El arbitraje será conducido bajo las reglas del Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de dicha ciudad. El tribunal arbitral estará compuesto por tres árbitros, uno designado por cada una de las partes y un tercero, que presidirá el tribunal, designado por los dos árbitros ya nombrados. Si alguna de las partes no designase su árbitro o si los árbitros designados por las partes no se pusieran de acuerdo en la elección del tercer árbitro, la designación será realizada por el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Cuenca.

Art. 90.- El laudo arbitral emitido será definitivo, vinculante para las partes y de obligatorio cumplimiento. Las partes se comprometen a no interponer recursos ordinarios ni extraordinarios contra el laudo, dentro de los límites permitidos por la legislación ecuatoriana.

Art. 91.- Las partes asumirán los costos del proceso de mediación y arbitraje en la proporción que determine el mediador o el tribunal arbitral, respectivamente.

CAPÍTULO XIV.

PROCEDIMIENTO DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

Art. 92.- La RAIN se disolverá por las causas siguientes:

- a) Por acuerdo de las 2/3 partes de los miembros de la Asamblea General Extraordinaria convocada al efecto.
- b) Por las causas que determine las leyes del Ecuador.
- c) Por sentencia judicial.

Art. 93.- Acordada o decretada la disolución, la Junta Directiva efectuará la liquidación, enajenando los bienes sociales, pagando sus deudas, en su caso, cobrando sus créditos y fijando el haber líquido resultante, si los hubiere.

Art. 94.- El haber resultante, si los hubiere, se donará a una entidad con fines similares a los de la RAIN.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. - Las propuestas de modificaciones al presente Reglamento deberán ser aprobadas en reunión ordinaria o extraordinaria de la Asamblea General de RAIN. Para que la reunión sea válida, se deberá acreditar la presencia de al menos el 50% de los Miembros.

SEGUNDA. - Para casos no previstos en el presente Reglamento, serán resueltos por el Director Ejecutivo de RAIN, con el visto bueno de la Junta Directiva o en su defecto del Rector de la Universidad a la que pertenece.

TERCERA. - El presente Reglamento está sujeto a las leyes del Ecuador.

CUARTA. - El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación.